

ASUNTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

FECHA: 31 DE MARZO DE 2016

La Asamblea de Accionistas de CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S. A., en la reunión ordinaria celebrada el día de hoy en la ciudad de Medellín, se aprobó el proyecto de distribución de utilidades que se transcribe a continuación:

“Una vez apropiada la suma necesaria para la provisión de impuestos de renta y CREE equivalente a VEINTI TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. (\$23.143.562.680.00), la Asamblea de Accionistas decide disponer de la utilidad neta del ejercicio correspondiente al año 2015, cuyo monto asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTI UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$148,621,375,098), de la siguiente forma:

1. Apropiar para la reserva denominada “reserva para futuras inversiones”, la suma de CIENTO VEINTE MIL CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L. (\$120.051.815.738.00).
2. Apropiar para la reserva denominada “reserva para el programa de responsabilidad social MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$1.000.000.000).
3. Distribuir a título de dividendo en efectivo, un monto de las utilidades netas del ejercicio correspondiente al año 2015, equivalente a VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$27.569.559.360.00).

El valor total de dicho dividendo por acción será de CUARENTA Y OCHO PESOS (\$48) y se cancelará en efectivo, en 3 cuotas iguales de DIECISEIS PESOS (\$16) cada una, pagaderos el 15 de abril de 2016, el 15 de julio de 2016, y el 18 de noviembre de 2016, a quienes tengan la calidad de accionistas al momento de hacerse exigible el pago, sin perjuicio de las disposiciones sobre el período ex dividendo.



La suma total, es decir, VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$27.569.559.360.00), se distribuirá a título de dividendo no gravado para el accionista”

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 4766 de 2011 y en el Reglamento General de la Bolsa de Valores de Colombia, se informa que el periodo ex dividendo es de cuatro (4) días hábiles bursátiles, por consiguiente las negociaciones de acciones que se realicen entre el primer día de pago de dividendos y los cuatro (4) días hábiles bursátiles anteriores a esa fecha no comprenden el derecho a percibir dividendo y en consecuencia los dividendos causados en este período y que se encuentren pendientes, se mantendrán invariablemente en cabeza del enajenante.

Fundamento jurídico:

Decreto 2555 de 2010, Ordinal 5 del literal a del artículo 5.2.4.1.5: La aprobación de distribución de dividendos por parte de la asamblea general de accionistas.



@C_ElCondor

www.elcondor.com